



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0159-2019-MPY

Yungay, 25 MAR. 2019

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00000776-2019, de fecha 15 de enero del 2019, mediante el cual el ex servidor Godofredo Wenceslao Barroso Moreno solicita pago de compensación vacacional, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 00000776-2019, de fecha 15 de enero del 2019, el ex servidor Godofredo Wenceslao Barroso Moreno solicita pago de compensación vacacional; manifiesta el recurrente que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00010-2015-MPY/A, de fecha 05 de enero del 2015, se le designó como Gerente de Asesoría Jurídica, en la Plaza N° 33 con nivel remunerativo F3, a partir del 02 de enero del 2015; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 0419-2018-MPY, de fecha 27 de diciembre del 2018, se aceptó su renuncia. Por lo que solicita el pago de compensación vacacional correspondiente a los años 2017 y 2018;



Que, en efecto mediante Resolución de Alcaldía N° 00010-2015-MPY/A, de fecha 05 de enero del 2015, se designó al Abog. Godofredo Wenceslao Barroso Moreno como Gerente de Asesoría Jurídica, en la Plaza Orgánica N° 33, con Nivel Remunerativo F3, con efectividad a partir del 02 de enero del 2015; y mediante Resolución de Alcaldía N° 0419-2018-MPY, de fecha 27 de diciembre del 2018, se aceptó su renuncia al cargo;

Que, según el literal d) del Artículo 24º del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el Artículo 102º del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, asimismo el Artículo 104º del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0159-2019-MPY

percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, según Informe N° 18-2019-MPY/06.41, de fecha 24 de enero del 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala que efectuado el cómputo del tiempo de servicios, a dicho ex servidor se le adeuda 8 días de vacaciones no gozadas correspondientes al año 2017, y un periodo completo del año 2018; según reporte de vacaciones del sistema integrado de Gestión Municipal. En consecuencia, le correspondería percibir la suma de S/ 2,773.37 (Dos Mil Setecientos Setenta y Tres con 37/100 Soles), correspondientes al año 2017 y 2018;

Que, mediante Informe Legal N° 0102-2019-MPY/05.20, de fecha 15 de febrero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad opina que, mediante Resolución de Gerencia se declare procedente la solicitud del ex servidor sobre pago de beneficios sociales (compensación vacacional);

Que, de la revisión del expediente se observa el Acta de Entrega de Cargo, y el Formato N° 06 - Conformidad de no adeudo a la institución; en dicho documento las áreas respectivas: Unidad de Logística y Adquisiciones, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, y Unidad de Recursos Humanos, dejan constancia que el ex servidor no adeuda a la Entidad;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de Compensación Vacacional a favor del ex Gerente de Asesoría Jurídica **GODOFREDO WENCESLAO BARROSO MORENO**, correspondiente a los años 2017 a 2018, por la suma de S/ 3,166.67 (Tres Mil Ciento Sesenta y Seis con 67/100 Soles), monto sujeto a cargas sociales; según planilla de liquidación emitida por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al ex servidor, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL

